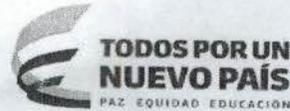




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501039071



Bogotá, 12/09/2017

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES LA UNION Y CIA LTDA.
CR 3 NO. 17 - 10 TERMINAL DE TRANSPORTE
MAGANGUE - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 44288 de 12/09/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

288

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

0 4 4 2 8 8

1 2 SEP 2017

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa TRANSPORTES LA UNION & CIA. LTDA., identificada con Nit. No. 806008955 - 9, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 5808 del 13 de Marzo de 2017.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, el artículo 12 de la Ley 1242 de 2008 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa TRANSPORTES LA UNION & CIA. LTDA., identificada con Nit. No. 806008955 - 9, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 13091 del 06 de Mayo de 2016.

1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)":

El artículo 12 de la Ley 1242 del 2008 indica: "La inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público de transporte fluvial delegada a la Superintendencia de Puertos y Transporte o quien haga sus veces, se refiere a los aspectos objetivos y subjetivos de las empresas prestadoras de los servicios de transporte fluvial y de la actividad portuaria."

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 5808 del 13 de Marzo de 2017, esta Delegada inició Investigación Administrativa en contra de la empresa TRANSPORTES LA UNION & CIA. LTDA., identificada con Nit. No. 806008955 - 9.

Vencido el término de los quince (15) días hábiles de la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la investigada no presento descargos o solicito práctica de pruebas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Esta Delegada no requiere practicar pruebas dentro de la presente investigación administrativa, motivo por el cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la empresa TRANSPORTES LA UNION & CIA. LTDA., identificada con Nit. No. 806008955 - 9, para que presente alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

044288

12 SEP 2017

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa TRANSPORTES LA UNION & CIA. LTDA., identificada con Nit. No. 806008955 - 9, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 13091 del 06 de Mayo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la TRANSPORTES LA UNION & CIA. LTDA., identificada con Nit. No. 806008955 - 9, en la dirección CR 3 N 17 - 10 TERMINAL DE TRANSPORTE de la ciudad de Magangue - Bolívar.

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

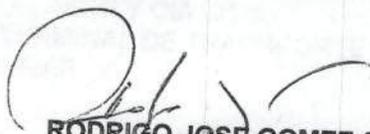
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C.,

044288

12 SEP 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado De Puertos

Proyectó: Fredy Javier Aguilera Vergara - Abogado Grupo de Investigaciones y Control.
Revisó: Eva Esther Becerra Rentería - Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control
C:\Users\fredyaguilera\Documents\2017\TRANSPORTES LA UNION & CIA TRANSUNION\TRASLADO PARA ALEGATOS TRANSPORTES LA UNIÓN.doc

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY



PH.D. THESIS
SUBMITTED TO THE FACULTY OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
IN CANDIDACY FOR THE DEGREE OF DOCTOR OF PHILOSOPHY
BY
[Name]

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PH.D. THESIS
SUBMITTED TO THE FACULTY OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
IN CANDIDACY FOR THE DEGREE OF DOCTOR OF PHILOSOPHY
BY
[Name]

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PH.D. THESIS
SUBMITTED TO THE FACULTY OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
IN CANDIDACY FOR THE DEGREE OF DOCTOR OF PHILOSOPHY
BY
[Name]

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PH.D. THESIS
SUBMITTED TO THE FACULTY OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
IN CANDIDACY FOR THE DEGREE OF DOCTOR OF PHILOSOPHY
BY
[Name]

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

Oficina Principal - Calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C.
 CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

Observaciones:		Observaciones:	
C.C. Centro de Distribución:		C.C. Centro de Distribución:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 2:	
No Reside		Dirección Errada	
Fuerza Mayor		Fallado	
Cerrado		Rehusado	
Desconocido		No Existe Número	
No Reclamado		No Contactado	
Apatado Clausurado			
AÑO		DÍA	
MÉS		DÍA	
R		D	

472 Motivos de Devolución

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-8
 DC 25 G 95 A 95
 Lima Mac 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - la sociedad
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio PUERTOS Y TRANSPORTES - LA UNION Y CIA LTDA.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: Envío: RN825696164CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES LA UNION Y CIA LTDA.
 Dirección: 3 NO. 17 - 10 TEFMINA E TRANSPORTE
 Ciudad: SANQUE
 Departamento: BOLIVAR
 Código Postal: 132512551
 Fecha Pre-Admisión: 15/09/2011 14:58:08
 Mta. Tran-pona Lic de carga 000200 del 20/05/2011

